RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 059–2024–MDB/A

Barranquita, 14 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA

VISTO:

Informe Técnico N°020-2024/KPP-ALE/MDB, de fecha 04 de marzo de 2024, emitida por el Asesor Legal Externo, Carta N° 0026-2024-GM/MDB, de fecha 01 de marzo de 2024, emitida por la Gerencia Municipal, el Informe N° 041–2024 -GDSYEL/MDB, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Económico Local (E) y el Informe N° 014-2024-MDB/SGPS, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Barranquita, solicita aprobación de Reglamento Interno y Funciones del Comité Administrativo del Programa Vaso de Leche, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional Sobre Descentralización, reconocen a las Municipalidades Distritales la Calidad de Órganos de Gobierno local, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del Título preliminar de la nueva Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, requiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (…) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Nº 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo, de acuerdo al artículo 4 0° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0 41-2001-PCM, el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento. Que, a través del artículo 1° de la Ley Nº 2 4059 se crea el Programa de Vaso

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 059–2024–MDB/A

de Leche en todos los municipios provinciales de la Republica destinados a la población materno infantil en sus niveles de niños de O a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250cc de leche o alimento equivalente;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso De Leche, para precisar el Procedimiento del Beneficio de dicho Programa, menciona: En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal;

Que, el Reglamento Interno es un documento técnico normativo que delinea las acciones internas de los procedimientos de adquisición, distribución, supervisión y sanciones dirigidos al Programa Vaso de Leche, además establece una adecuada supervisión y control de los procesos en la adquisición de los insumos para el Programa Vaso de Leche, referidos a la compra, almacenamiento en cuanto a la recepción, verificación, registro, control, custodia y distribución de insumos para los beneficiarios del Programa;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad de Barranquita y las funciones que corresponde ejecutar a cada uno de los miembros que lo conforman, además regula y norma las fases de selección de beneficiarios, programación distribución, así como la ejecución, supervisión y control de los insumos a distribuir en el Programa del Vaso de Leche;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2024-MDB/A, de fecha 27 de febrero de 2024, Conforman el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Barranquita para el año 2024 y 2025;

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 059–2024–MDB/A

Que, mediante Informe N° 014-2024-MDB/SGPS, de fecha 01 de marzo de 2024, emitida por la Subgerente de Programas Sociales, remite propuesta de Reglamento Interno y Funciones del Comité Administrativo del Programa Vaso de Leche para su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe N° 041–2024 – GDSYEL/MDB, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local (E), solicita Aprobar Documentos Internos del Comité Administrativo del Programa Vaso de Leche;

Que, mediante Carta N° 0026-2024-GM/MDB, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita Opinión Legal al Asesor Legal Externo para Aprobación del Reglamento Interno y Funciones del Comité Administrativo del Programa Vaso de Leche;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 020-2024/KPP-ALE/MDB, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Barranquita, Recomienda: Declarar Procedente la Aprobación del Reglamento Interno y Funciones del Comité Administrativo del Programa Vaso de Leche;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 019-2024-MDB/A, de fecha 04 de marzo de 2024, se Aprobó el Reglamento Interno y Funciones del Comité de Administrativo del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Barranquita;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, inciso 6) y 17) del artículo 20°, artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Reglamento Interno y Funciones del Comité Administrativo del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Barranquita, que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local, Subgerencia de Programas Sociales y demás instancias administrativas el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal y de los reglamentos antes mencionados, conforme a sus competencias.

ARTICULO ERCERO. – DISPONER que el encargado de la oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Barranquita, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal web de la Entidad, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLACE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA
Maher Guerrero Ordoñez
ALCALDE

Escaneado con CamScanner